



MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II
DANE 305088002631 NIT 900.077.615-5
Resolución Municipal No. 1106 del 27 de agosto de 2009



RESOLUCION RECTORAL N° 04-2019

(08 de Marzo de 2019)

Por medio de la cual se nombra el (la) Personero (a) Estudiantil para el año 2020 en el Colegio parroquial Juan Pablo II.

El Rector del Colegio Parroquial Juan Pablo II, nombrado por Decreto Arzobispal N° 676N13 del 29 de Agosto de 2013, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ley General de Educación 115 de 1994 y Sus decretos reglamentarios especialmente el 2250 y.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1850 del 03 de Agosto de 1994, reglamenta parcialmente la ley 115 del Mismo año en su capítulo IV, haciendo referencia al gobierno escolar y la organización institucional en su artículos del 17 al 32 y en particular el artículo 28 sobre El personero de los estudiantes.

Que la Ley General de Educación 115, en su Artículo 142 determina que: "Las Instituciones Educativas privadas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la Comunidad Educativa que hace referencia al Artículo 68 de la Constitución Política.



MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II
DANE 305088002631 NIT 900.077.615-5
Resolución Municipal No. 1106 del 27 de agosto de 2009



Que el Gobierno Escolar concebido con criterio pedagógico y constituido por personas idóneas, objetivas, honestas y consecuentes con el compromiso que adquieren, se constituyen en un impulso dinamizador y facilitador de los procesos pedagógicos de cualquier institución.

Que en las instituciones, el Gobierno Escolar asume el liderazgo de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar

Que dichas elecciones se realizaron con el rigor democrático establecido por la Ley y bajo la supervisión de un comité de ética y Procesos Electorales de conformación interestamental
Que el artículo 28 hace referencia al Personero de los estudiantes, reza de la siguiente manera:

“En todos los establecimientos el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado, que ofrezca a la institución encargada de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Que por lo anterior expuesto el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Acto Público el Personero de la Institución a la estudiante **ANA SOFIA RIVERA GÓMEZ**, la cual fue elegido por votación secreta realizada por todos los estudiantes de la institución.

ARTÍCULO PRIMERO: El rector está en libertad de remover de su cargo al personero por incumplimiento de sus funciones en su cargo y las propuestas hechas para la misma.



MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II
DANE 305088002631 NIT 900.077.615-5
Resolución Municipal No. 1106 del 27 de agosto de 2009



ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector del Colegio Parroquial Juan Pablo II, exige al personero cumplir con las reuniones que le sean programadas para las diferentes entidades y estar en constante preparación y formación de dicho cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fontidueño, Bello a los 18 días de junio de 2020

Pbro. OSWALDO JAVIER CABRERA RIOS

C.C98.497.120 de Bello

Rector